

2014 URR.  
OCT. 20

		SARRERA	IRTEERA
<b>ACTA DE INSPECCIÓN</b>		Zk. 831453	Zk. —

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear, se personó el 2 de octubre de 2014 en e [REDACTED] en Donostia-San Sebastián, Gipuzkoa, con objeto de inspeccionar la instalación de radiodiagnóstico médico de la cual constan los siguientes datos:

- \* **Ref. CSN:** RXM/SS-0162.
- \* **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/20-1274.
- \* **Titular:** OREJA y CIA S.A. (CLINICA SAN IGNACIO)
- \* **C.I.F.:** No figura
- \* **Actividades de la instalación:** Radiodiagnóstico General.
- \* **Tipo de instalación:** DOS (art. 17 R.D. 1085/2009)
- \* **Fecha de última inscripción en el registro:** 21 de julio de 1994.
- \* **Emplazamiento:** [REDACTED]
- \* **Finalidad de esta inspección:** Control / comprobación estado.

En la dirección que consta en la inscripción de la instalación, [REDACTED] no se halló a la empresa titular de la instalación, sino que en su lugar se encuentra ahora la residencia denominada Residencia San Ignacio – Hermano Garate

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Gerente de la Residencia, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes y facilitó la información que le fue posible.

El receptor de la inspección fue advertido de que el acta que se levante de esta inspección, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes



### OBSERVACIONES

- En el Registro de Instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico del Gobierno Vasco figuran, en la instalación IRDM/20-1274 de titularidad Clínica San Ignacio, los siguientes cinco equipos:
  - Un equipo fijo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de 125 kV y 300 mA.
  - Un equipo fijo marca [REDACTED] modelo [REDACTED]
  - Un equipo fijo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de 80 kV y 7 mA
  - Un equipo fijo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de 50 kV
  - Otro equipo, éste móvil, marca y modelo [REDACTED]
- El receptor de la inspección manifestó ser el gerente de la Residencia San Ignacio, de la cual es titular la empresa [REDACTED], entidad con [REDACTED] y la cual actualmente desarrolla en el emplazamiento visitado, el nº 43 de la [REDACTED], actividades de residencia y atención para personas mayores, incluyendo asistencia médica pero sin realizar ninguna actividad de radiodiagnóstico
- Igualmente manifestó a la inspección el receptor de la inspección que anteriormente existió en la ubicación en cuestión un centro sanitario denominado Clínica San Ignacio; que dicha clínica funcionó hasta el año 1.994, momento en el cual cesó en sus actividades, y que en aquel año 1994 el edificio fue objeto de remodelación en su interior.
- Consultada por la inspección una trabajadora de la actual residencia quien con anterioridad lo había sido también de la anterior clínica manifestó que los equipos de rayos X antaño existentes fueron, con seguridad, retirados, si bien desconocía el destino que se les dio. También indicó que las dependencias que albergaron los equipos de rayos X fueron desmanteladas y remodeladas, y que correspondían con las zonas en las cuales actualmente se encuentra un comedor y varias habitaciones.
- Visitadas por la inspección las dependencias así descritas se pudo comprobar que no existía en ellas equipo alguno emisor de rayos X.
- De lo anterior se desprende que la instalación de radiodiagnóstico médico IRDM/20-1274 cesó en su operación, si bien se desconoce el destino de sus equipos de rayos X.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta en la sede del Gobierno Vasco,

En Vitoria-Gasteiz el 13 de octubre de 2014.

[Redacted signature area]

Fdo. [Redacted]  
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

NOTA: El acta es remitida para su trámite a la Residencia San Ignacio – Hermano Garate, para confirmación o corrección de la información en ella reflejada.

En SAN SEBASTIÁN, a 16 de OCTUBRE de 2014

Fdo.: [Redacted]

Cargo GERENTE